



**BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.**

## Normativa para Agencias de Bolsa: De las Obligaciones y Prohibiciones

### Introducción

El anterior número de la Hoja Bursátil, presentó un resumen general del nuevo Reglamento para Agencias de Bolsa, aprobado el 8 de diciembre de 2004 mediante resolución administrativa RA-SPVS-IV N° 751/2004.

En esta ocasión, deseamos brindarle un resumen de las principales obligaciones y prohibiciones que deben contemplar las agencias de bolsa que operan en el mercado de valores nacional.

### ¿Cuáles son las principales obligaciones de las Agencias de Bolsa?

Las agencias de bolsa deben cumplir con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, con las disposiciones del Reglamento para Agencias de Bolsa, así como con los Reglamentos de las Bolsas de Valores en las que actúan.

A continuación se presentan las principales obligaciones de las Agencias de Bolsa que se encuentran listadas en la Ley del Mercado de Valores

a) Las Agencias de Bolsa deben cumplir las operaciones concertadas, pagando

el precio de la compra y/o entregando los valores vendidos, sin que puedan oponer excepción alguna.

b) Por cada transacción efectuada a favor de sus comitentes, las agencias de bolsa están obligadas a entregar un comprobante en el que conste dicha operación. Este documento hará plena fe de la realización de la operación.

c) Informar a la SPVS de todas sus actividades, sus estados financieros, las operaciones que realicen y cualquier cambio en su composición accionaria.

d) El inversionista que posea más del 10% de los valores de una emisión, tiene la obligación de informar este hecho a la agencia de bolsa con la que opere.

e) Las agencias de bolsa tienen la obligación de informar a sus clientes, individualmente y por escrito, respecto del estado de su cuenta, por lo menos una vez al mes y una vez al año, al momento de efectuar el cierre de gestión, enviarán por escrito, un estado general de los movimientos registrados en dicha cuenta, durante todo el año a que se refiere el ejercicio.

El Reglamento de Agencias de Bolsa contempla adicionalmente las siguientes obligaciones para las agencias de bolsa.

• El Capital Social y el Patrimonio Mínimo<sup>1</sup> no podrán, en ningún momento, ser inferiores a \$us 150,000.

• Deberán mantener diariamente un margen de liquidez y de solvencia financiera de por lo menos 20% del patrimonio neto de las Agencias de Bolsa, el cual deberá estar constituido por disponibilidades y/o inversiones en Valores de Oferta Pública<sup>2</sup>.

El incumplimiento de lo mencionado anteriormente será causal suficiente para que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros proceda a suspender la autorización de funcionamiento y la inscripción de la Agencia de Bolsa en el Registro del Mercado de Valores:

Asimismo, en el desarrollo de sus actividades, las Agencias de Bolsa deberán cumplir con las siguientes obligaciones, adicionales a las establecidas en la Ley del Mercado de Valores:

• Llevar sus registros contables conforme a lo establecido por la SPVS.

• Respetar y cumplir con lo establecido en los reglamentos Internos de las Bolsas de Valores, Bolsas de Productos y de las Entidades de Depósito, con las que operen.

• Asegurarse que los Valores adquiridos en mercado primario o secundario para sus clientes sean endosados o registrados mediante anotaciones en cuenta, según corresponda, a nombre de éstos o de quién éstos indiquen expresamente.

<sup>1</sup>Patrimonio Mínimo = Activo Total menos Inversiones en Valores emitidos por empresas vinculadas a la Agencia de bolsa, que no estén registrados en el RMV y en por lo menos en una Bolsa de Valores, menos Inversiones en Valores registrados en el RMV y en al menos una Bolsa de Valores, emitidos por empresas vinculadas a una agencia de bolsa, que no hayan sido negociados en Bolsa durante los últimos seis meses, menos las cuentas por cobrar a las empresas vinculadas a la Agencia de Bolsa y menos los derechos del puesto de Bolsa.

<sup>2</sup>Los Valores deberán ser: a) Valores locales y de deuda, b) Su calificación de riesgo no podrá ser inferior a A3 en largo plazo y de N2 en corto plazo. Y c) Deberán ser valorados de acuerdo a las Normas de Valoración.

- Presentar a la SPVS y a la Bolsa, la información y documentación que les sea solicitada, en los formatos y/o plazos requeridos.
- Contabilizar las operaciones y negociaciones realizadas para sus clientes en forma separada de las operaciones de cartera propia de la Agencia de Bolsa.
- Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios los deberes y obligaciones de cada uno de ellos.
- Proporcionar a sus clientes toda información de carácter público y aquella relativa a sus inversiones, que les sea solicitada.
- Atender con prioridad las órdenes de compra y/o venta de sus clientes, con respecto a las operaciones de posición propia.
- El tarifario de las Agencias de Bolsa, así como cualquier modificación al mismo, deberá ser publicado y remitido al RMV de la SPVS. Dicho tarifario deberá incluir, mínimamente, las tarifas máximas aplicables por los servicios de intermediación, valoración, custodia de valores físicos, cobro de derechos económicos y otros relacionados con la administración de cartera.
- El tarifario deberá estar permanentemente a disposición de público y en lugar visible de sus instalaciones.
- Las Agencias de Bolsa establecerán libremente las tarifas aplicables a los servicios prestados.
- Las Agencias de Bolsa, deben mantener permanentemente capacitados y actualizados a sus Operadores de Ruedo y Asesores de Inversión en los conocimientos relativos a la actividad bursátil y al mercado de valores.
- Constituir y mantener permanentemente las garantías que les sean exigidas por la SPVS, la EDV y la BBV según corresponda.

## ¿Cuáles son las principales prohibiciones de las Agencias de Bolsa?

En el desarrollo de sus actividades, las Agencias de Bolsa, sus accionistas, directores, ejecutivos y funcionarios, según corresponda, no podrán:

- Garantizar rendimientos futuros de las inversiones que ofrezcan a sus clientes.
- Asegurar la recuperación de la integridad de la inversión o sugerir, de cualquier forma, que existe algún tipo de garantía sobre la inversión cuando ésta no exista y si existe se deberá informar sobre el tipo y la cobertura que brinda.
- Inducir deliberadamente a sus clientes o potenciales inversionistas, mediante la otorgación de información errónea o tendenciosa, a la compra o venta de Valores.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con sus clientes.
- Ejecutar transacciones o realizar cualquier tipo de operación entre la cartera propia de la Agencia de Bolsa y las carteras de sus clientes, cuando éstas últimas se encuentren bajo su administración en forma discrecional, salvo cuando el cliente autorice de forma expresa la realización de dicha operación y la misma se realice en una Bolsa.
- Obtener beneficios para sí o para terceros, en detrimento de sus clientes y sin el consentimiento de ellos, de manera directa o indirecta a través de operaciones realizadas con empresas con las que la Agencia de Bolsa tenga vinculación.
- Invertir por cuenta de sus clientes en Valores, cuya cancelación de cualquiera de las obligaciones contenidas en dichos Valores se encuentre atrasada, salvo instrucción escrita expresa.

- Destinar fondos, Valores y otros activos que reciba de sus clientes a operaciones o fines distintos de aquellos para los que fueron recibidos.
- Realizar operaciones, funciones o actividades prohibidas por la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos.
- Coludirse con otros participantes del Mercado con el objeto de perjudicar o causar daño a los participantes del mercado.
- Cobrar a sus clientes, tarifas que no se encuentren expresamente previstas en su tarifario.
- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los Valores de sus clientes, sin autorización y/o en desmedro de los intereses de los mismos.
- Manipular el mercado, los precios o las cotizaciones a través de la divulgación de información adulterada, falsa, tendenciosa o privilegiada, o a través de operaciones ficticias realizadas en el mercado.
- Realizar operaciones con Valores, cuya oferta pública aún no haya sido autorizada.
- Asegurar la colocación de Valores, a menos que celebre previamente un contrato de underwriting, para ese efecto.

### Información y consultas:

Calle Montevideo No. 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Dirección de Desarrollo e Información:

[ialeman@bolsa-valores-bolivia.com](mailto:ialeman@bolsa-valores-bolivia.com)